

**DOF: 28/12/2010**

**CLASIFICADOR por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.  
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política  
y Control Presupuestario.**

José Alfonso Medina y Medina, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción V, 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 41 y cuarto transitorio, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los acuerdos, del Consejo Nacional de Armonización Contable, Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Décimo del Acuerdo por el que se emitió el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, así como los acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Quinto de las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010, y Considerando

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera, entre otros, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a las mismas el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos;

Que el artículo 2, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Clasificador por objeto del gasto es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas;

Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el Poder Ejecutivo adoptará e implementará, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esa Ley, dentro de los plazos que éste establezca;

Que los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 64, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, se dispondrá, entre otros, de un clasificador presupuestario;

Que el artículo tercero transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá emitir durante el ejercicio fiscal 2009, entre otros, los clasificadores presupuestarios armonizados para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos;

Que el 10 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo el Acuerdo del Clasificador;

Que de conformidad con su numeral Primero, el Acuerdo del Clasificador está integrado por tres niveles de desagregación que resultan: Capítulo, Concepto y Partida;

Que de igual forma, el Acuerdo del Clasificador contempla la partida específica que corresponde al cuarto nivel de desagregación más específico, que con los tres niveles (capítulo,

concepto y partida genérica) se conformará de cinco dígitos y permitirá que la unidad administrativa normativa en materia presupuestaria de la Administración Pública Federal, con base en las necesidades de los ejecutores de gasto, genere la apertura de dicha partida específica, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas;

Que el numeral Segundo del Acuerdo del Clasificador, establece que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Administración Pública Federal deberá adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, como es el Acuerdo del Clasificador, a más tardar el 31 de diciembre de 2010;

Que su numeral Tercero, señala que al adoptar e implementar lo previsto en el Acuerdo del Clasificador, se establecerá la forma en que las entidades paraestatales, atendiendo a su naturaleza se ajustarán al mismo;

lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente;

Que el numeral Décimo, del Acuerdo del Clasificador, deja sin efectos al Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 9 de diciembre de 2009;

Que el 19 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo el Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador;

Que el numeral Segundo del Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador establece que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Administración Pública Federal deberá adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2011;

Que el numeral Tercero del Acuerdo de las Adecuaciones al Clasificador, señala que al adoptar e implementar lo previsto en las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, se establecerá la forma en que las entidades paraestatales atendiendo a su naturaleza se ajustarán al mismo; lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente;

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Política y Control Presupuestario es la unidad administrativa normativa en materia presupuestaria, en el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece, entre otras, que es atribución de la Unidad de Política y Control Presupuestario expedir normas o lineamientos a que deben sujetarse la programación y el ejercicio del gasto público federal, así como administrar los sistemas de información para el registro y control presupuestario y establecer las normas que regulen los procesos y la estructura de la información que comprenden dichos sistemas;

Que en términos de las disposiciones antes referidas corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario ser la unidad administrativa competente para emitir el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a la Administración Pública Federal, en donde se genera la apertura de la partida específica, en la cual se llevará el registro del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación; y

Que en cumplimiento de lo anterior, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuenten con las partidas específicas que les permita, en el ejercicio de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios y con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo a sus presupuestos

autorizados, esta unidad administrativa normativa en materia presupuestaria, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), emite el  
**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

1. El presente Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables.

2. El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros.

3. Los capítulos, conceptos y partidas del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los entes autónomos, a efecto de llevar a cabo la integración de sus proyectos de presupuesto de egresos o los registros de las afectaciones de los presupuestos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 segundo párrafo y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Para efectos del presente Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se entenderá por:

I. Clasificador: el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

II. Dependencias: a las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal y a sus órganos administrativos desconcentrados, incluyendo a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a los Tribunales Administrativos;

III. Entidades: a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias, así como a los fideicomisos públicos, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

IV. Partida específica: corresponde al cuarto nivel de desagregación más específico de este Clasificador, que con los tres niveles (capítulo, concepto y partida genérica) se conforma de cinco dígitos, y que describe los bienes o servicios de un mismo género;

V. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Asimismo, serán aplicables las definiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, así como las demás disposiciones relativas y aplicables.

5. El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación se registra a nivel de partida específica. Por lo que no se podrán realizar registros presupuestarios a nivel de capítulo, concepto o partida genérica.

6. Las erogaciones para obra pública por administración directa se asignarán conforme al capítulo, concepto o partida que corresponda.

7. La Unidad de Política y Control Presupuestario, llevará a cabo las acciones necesarias para crear, modificar o actualizar las partidas específicas con base en las necesidades de los registros de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, o bien, conforme a las disposiciones que emita el Consejo Nacional de la Armonización Contable, con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas.

8. La Unidad de Política y Control Presupuestario será la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones del presente Clasificador.

9. El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se integra como sigue:

#### RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS

- 1000 SERVICIOS PERSONALES
- 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
- 111 Dietas
- 11101 Dietas
- 112 Haberes
- 11201 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
- 11301 Sueldos base
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
- 11401 Retribuciones por adscripción en el extranjero
- 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
- 121 Honorarios asimilables a salarios
- 12101 Honorarios
- 122 Sueldos base al personal eventual
- 12201 Sueldos base al personal eventual
- 12202 Compensaciones a sustitutos de profesores
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
- 12301 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje
- 12401 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
  
- 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
- 13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
- 13102 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior
- 13103 Prima de perseverancia por años de servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
- 13104 Antigüedad
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
- 13201 Primas de vacaciones y dominical
- 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
- 13301 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 134 Compensaciones
- 13401 Acreditación por titulación en la docencia
- 13402 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura
- 13403 Compensaciones por servicios especiales
- 13404 Compensaciones por servicios eventuales
- 13405 Compensaciones de retiro

- 13406 Compensaciones de servicios
- 13407 Compensaciones adicionales por servicios especiales
- 13408 Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas
- 13409 Compensación por adquisición de material didáctico
- 13410 Compensación por actualización y formación académica
- 13411 Compensaciones a médicos residentes
- 13412 Gastos contingentes para el personal radicado en el extranjero
- 13413 Asignaciones inherentes a la conclusión de servicios en la Administración Pública

Federal

- 135 Sobrehaberes
- 13501 Sobrehaberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
- 13601 Asignaciones de técnico
- 13602 Asignaciones de mando
- 13603 Asignaciones por comisión
- 13604 Asignaciones de vuelo
- 13605 Asignaciones de técnico especial
- 137 Honorarios especiales
- 13701 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
- 13801 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

1400 SEGURIDAD SOCIAL

- 141 Aportaciones de seguridad social
- 14101 Aportaciones al ISSSTE
- 14102 Aportaciones al ISSFAM
- 14103 Aportaciones al IMSS
- 14104 Aportaciones de seguridad social contractuales
- 14105 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
- 142 Aportaciones a fondos de vivienda
- 14201 Aportaciones al FOVISSSTE
- 14202 Aportaciones al INFONAVIT
- 143 Aportaciones al sistema para el retiro
- 14301 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
- 14302 Depósitos para el ahorro solidario
- 144 Aportaciones para seguros
- 14401 Cuotas para el seguro de vida del personal civil
- 14402 Cuotas para el seguro de vida del personal militar
- 14403 Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil
- 14404 Cuotas para el seguro de separación individualizado
- 14405 Cuotas para el seguro colectivo de retiro
- 14406 Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros
- 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
- 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
- 15101 Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil
- 15102 Cuotas para el fondo de ahorro de generales, almirantes, jefes y oficiales
- 15103 Cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

Mexicanos

- 152 Indemnizaciones

- 15201 Indemnizaciones por accidentes en el trabajo
- 15202 Pago de liquidaciones
- 153 Prestaciones y haberes de retiro
- 15301 Prestaciones de retiro
- 154 Prestaciones contractuales
- 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo
- 15402 Compensación garantizada
- 15403 Asignaciones adicionales al sueldo
- 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 159 Otras prestaciones sociales y económicas
- 15901 Otras prestaciones
- 15902 Pago extraordinario por riesgo
  
- 1600 PREVISIONES
- 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
- 16101 Incrementos a las percepciones
- 16102 Creación de plazas
- 16103 Otras medidas de carácter laboral y económico
- 16104 Previsiones para aportaciones al ISSSTE
- 16105 Previsiones para aportaciones al FOVISSSTE
- 16106 Previsiones para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
- 16107 Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
- 16108 Previsiones para los depósitos al ahorro solidario
- 1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS
- 171 Estímulos
- 17101 Estímulos por productividad y eficiencia
- 17102 Estímulos al personal operativo
- 172 Recompensas
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
- 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- 21101 Materiales y útiles de oficina
- 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 213 Material estadístico y geográfico
- 21301 Material estadístico y geográfico
- 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
- 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- 215 Material impreso e información digital
- 21501 Material de apoyo informativo
- 21502 Material para información en actividades de investigación científica y tecnológica
- 216 Material de limpieza
- 21601 Material de limpieza
- 217 Materiales y útiles de enseñanza
- 21701 Materiales y suministros para planteles educativos
- 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

221 Productos alimenticios para personas

22101 Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública

22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras

22103 Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión

22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades

22105 Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales

22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias

222 Productos alimenticios para animales

22201 Productos alimenticios para animales

223 Utensilios para el servicio de alimentación

22301 Utensilios para el servicio de alimentación

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima

23101 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima

232 Insumos textiles adquiridos como materia prima

23201 Insumos textiles adquiridos como materia prima

233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima

23301 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima

234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima

23401 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima

235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima

23501 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima

236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima

23601 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima

237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima

23701 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima

238 Mercancías adquiridas para su comercialización

23801 Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público

239 Otros productos adquiridos como materia prima

23901 Otros productos adquiridos como materia prima

23902 Petróleo, gas y sus derivados adquiridos como materia prima

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

241 Productos minerales no metálicos

24101 Productos minerales no metálicos

242 Cemento y productos de concreto

24201 Cemento y productos de concreto

243 Cal, yeso y productos de yeso

24301 Cal, yeso y productos de yeso

244 Madera y productos de madera

24401 Madera y productos de madera

- 245 Vidrio y productos de vidrio
- 24501 Vidrio y productos de vidrio
- 246 Material eléctrico y electrónico
- 24601 Material eléctrico y electrónico
- 247 Artículos metálicos para la construcción
- 24701 Artículos metálicos para la construcción
- 248 Materiales complementarios
- 24801 Materiales complementarios
- 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación
- 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación
- 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
- 251 Productos químicos básicos
- 25101 Productos químicos básicos
- 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
- 25201 Plaguicidas, abonos y fertilizantes
- 253 Medicinas y productos farmacéuticos
- 25301 Medicinas y productos farmacéuticos
- 254 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
- 259 Otros productos químicos
- 25901 Otros productos químicos
- 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
- 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 26101 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
- 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
- 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos
- 26104 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos
- 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
- 26106 PIDIREGAS cargos variables
- 26107 Combustibles nacionales para plantas productivas
- 26108 Combustibles de importación para plantas productivas
- 262 Carbón y sus derivados
  
- 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
- 271 Vestuario y uniformes
- 27101 Vestuario y uniformes
- 272 Prendas de seguridad y protección personal
- 27201 Prendas de protección personal
- 273 Artículos deportivos
- 27301 Artículos deportivos
- 274 Productos textiles

27401 Productos textiles  
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir  
27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir  
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD  
281 Sustancias y materiales explosivos  
28101 Sustancias y materiales explosivos  
282 Materiales de seguridad pública  
28201 Materiales de seguridad pública  
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional  
28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional  
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES  
291 Herramientas menores  
29101 Herramientas menores  
292 Refacciones y accesorios menores de edificios  
29201 Refacciones y accesorios menores de edificios  
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo  
29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo  
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información  
29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo  
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio  
29501 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio  
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte  
29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte  
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad  
29701 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad  
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros